Señores

CENTRO DE CONCILIACION V&S CONCILIADORES EN DERECHO

E.S.D.

Asunto: Solicitud Audiencia de Conciliación

Cuantía $439.180.000, oo

Convocante: TERMOPLAST MECANIZADOS LTDA

Convocados: CONSERVAS DELCASINO SAS

Nit. No. 830.053.180-6

Aseguradora Solidaria de Colombia

Nit. No. 860.524.654-6

JUAN MANUEL RODRIGUEZ MEDINA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.458.920 de Bogotá y portador de la Tarjera Profesional No. 99486 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de TERMOPLAST MECANIZADOS LTDA, con Nit. No. 830.507.798-7, representada legalmente por LUIS EDGAR RODRIGUEZ MEDINA, identificado con la cedula No. 79.582.635 de Bogotá, con el presente escrito me permito convocar a audiencia de conciliación con el fin de exigir cumplimiento de contrato celebrado entre TERMOPLAST MECANIZADOS LTDA y CONSERVAS DELCASINO SAS, el día 14 de junio del año 2022 en la ciudad de Bogotá D.C., cuyo objeto se estableció en la CLAUSULA PRIMERA del mismo en los siguientes términos: “Fabricación de maquina llenadora de líquidos y productos semipastosos en presentación 500ml, 1000ml, 3000ml, envase redondo 3800ml envase cuadrado y formato para salsa picante de ahí 180 gramos, todo de conformidad a las especificaciones establecidas en la cotización No. CT.030-22 de fecha 13 de junio del 2022 que hace pare integral de este contrato y donde se indica que el periodo de entrega es de 7 meses a partir de la fecha de entrega de la orden de compra, aprobación de planos y desembolso del anticipo por parte de EL CONTRATANTE, previa presentación de las respectivas pólizas y recibo de caja correspondiente al pago de estas por parte de EL CONTRATISTA. Cuyo valor se estableció en la CLAUSULA SEGUNDA del mismo contrato en cuantía de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.($592.000.000,oo) más IVA, con el fin de exigir del convocado CONSERVAS DEL CASINO SAS, el cumplimiento del contrato y la constitución en mora, de conformidad con lo previsto por los artículos 1546, 1553, 1600, 1602, 1603, **1605**, **1609** del Código Civil Colombiano, de conformidad con lo siguientes:

**HECHOS**

1). Las partes celebraron el contrato indicado en la parte introductoria del presente escrito de petición de convocatoria a audiencia de conciliación, en los términos allí indicados.

2). Este contrato fue modificado por otro si, celebrado entre las mismas partes y por el mismo objeto, modificando la CLAUSULA CUARTA – DURACION, Fijándose como fecha par a la entrega de la maquina objeto del contrato para el día 28 de abril del año 2023.

3) El día 28 de junio del año 2023, las partes suscribieron OTRO SI al mismo contrato, con el cual se modificó la CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO, y la CLAUSULA CUARTA. DURACION, en la que se estableció que la duración del presente contrato es de 210 días calendario, contados a partir de la aprobación de los planos (medidas de la maquina), los cuales se enviaron aprobados y firmados AL CONTRATISTA el día siete (7) del mes de marzo del año 2023. De esta manera, la nueva FEHA DE ENTREGA DEFINIDA CORRESPONDE AL DIA SIETE (7) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, Cuya maquina deberá ser recibida a conformidad por el contratante contra FAT en planta de EL CONTRATISTA y puesta en funcionamiento. Con este OTRO SI, también se modificó la CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIA.

4). La máquina contratada con el CONTRATISTA CONVOCANTE, se encuentra terminada y a satisfacción desde antes del día siete (7) del mes de octubre del año 2023, fecha acordada para la entrega, conformidad que se encuentra manifiesta en acta de seguimiento en el proceso de fabricación.

5) El Contratante Convocado CONSERAS DELCASINO SAS, además de haber cambiado las especificaciones contratadas, manifestar inconvenientes con la producción de las nuevas tapas de los envases, se niega a recibir la maquina fabricada por el contratista, ya que pretendía que le fuera entregada sin pagar el saldo del precio convenido que asciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINENTO OCHENTAMIL PESOS ($439.180.000,oo).

6). El convocado CONSERVAS DELCASINO SAS oficio a la Aseguradora Solidaria de Colombia, pretendiendo la afectación de la póliza de cumplimiento, sin hacer reclamación formal, toda vez que en el momento en que pretendió afectar la póliza, aun no se había vencido la fecha para la entrega de la maquina a conformidad.

**PETICION**

En mi condición de apoderado judicial de TERMOPLAST MECANIZADOS LTDA, solicito:

1). Se fije fecha y hoFra para realizar audiencia de conciliación a la que se debe citar a la Convocante TERMOPLAST MECANIZADOS LTDA y a la Convocada CONSERVAS DELCASINO SAS

2). Se procure acuerdo extraprocesal para el convocado CONSERVAS DELCASION SAS, pague el precio total de la maquina cuya fabricación contrato a TERMOPLAST MECANIZADOS LTDA, saldo pendiente de pago en suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($439.180.000,oo), ya que la máquina se encuentra terminada y dispuesta para la puesta en funcionamiento y con acta de conformidad suscrita por el contratante, desde antes de la fecha fijada para la entrega definitiva.

3). En su defecto se acuerde la resolución del contrato, pagando la convocada RESERVAS DELCASINO SAS la cláusula penal pactada en el contrato de Fabricación de maquina llenadora de líquidos y productos semipastosos, y devolviendo TERMOPLAST MECANIZADOS LTDA el saldo del dinero abonado al precio contratado.

Pese a que el contrato objeto de conciliación tiene clausula compromisoria de someter las diferencias contractuales a un tribunal de arbitramento, en consideración a que las partes son libres de modificar esta condición mutuamente y que lo convenido entre las partes es ley para las partes, la conciliación surte efectos legales en el evento de conciliar dichas diferencias, y en su defecto, dejar constancia de que la convocante TERMOPLAST MECANIZADOS LTDA ha sido la parte cumplida, que se constituya en mora al deudor convocado y se deje constancia de que TERMOPLAS MECANIZADOS LTDA además de ser la parte cumplida continua allanándose al cumplimiento de su obligación.

5). La convocatoria que se hace a la Aseguradora Solidaria de Colombia se hace con el fin de que coadyuve una posible conciliación entre las partes, y que tenga conocimiento de que el convocante TERMOPLAST MECANIZADOS LTDA es la parte cumplida, que la convocada CONSERVAS DELCASINO SAS se está constituyendo en mora y aun a la fecha TERMOPLAST MECANIZADOS LTDA se allana al cumplimiento de su obligación.

**CUANTIA**

La cuantía se estima en CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($439.180.000,oo).

**ANEXOS**

Anexo copia de los contratos, pólizas de asegurabilidad y acta de conformidad.

**NOTIFICACIONES**

Téngase para notificaciones:

A convocado CONSERVAS DELCASINO SAS se le puede notificar en la Avenida La Esperanza No. 96-10 de Bogotá, Correo electrónico:

compras@salsasdelcasino.com

Al convocado Aseguradora Solidaria de Colombia s.a. se le puede notificar en la Calle 100 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico: diperez@solidaria.com.co, celular 3174230427

Al suscrito apoderado se me puede notificar en la Calle 69 A No. 72 -53 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: [jmrm9999@hotmail.com](mailto:jmrm9999@hotmail.com), celular No. 310-4363561.

Cordialmente,

JUAN MANUEL RODRIGUEZ MEDINA

C.C. No. 19.458.920 de Bogotá

T.P. No. 99486 C.S.J.